



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia respecto del turno marcado con el número 127/26.



Gobierno de
Guadalajara

17 JUL 2026
Kevla 10:45AM
RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Dictamen de decreto que resuelve los turnos 127/2026 y 128/2026, por el que se autoriza la suscripción de Convenios de Coordinación y Colaboración entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y el OPD Escudo Urbano C5

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTE

A quienes integramos las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social nos fueron remitidos para su estudio, análisis y dictaminación los Oficios suscritos por el Mtro. Enrique Cárdenas Huezo, Director de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, registrados con los turnos 127/2026 y 128/2026, por los que se remiten proyectos de Convenios de Coordinación y Colaboración entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5) que den certeza jurídica respecto a la posesión en Comodato de equipos de radiodifusión, utilizados por diversas áreas operativas del Ayuntamiento de Guadalajara para la atención y coordinación de servicios de emergencias, a la apertura de la señal de transmisión en la modalidad indirecta denominada "Terminal Espejo", y para el Aprovechamiento de Bandas de Radiofrecuencia para la operación de los sistemas de radiocomunicación institucional; por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 110, fracciones X y XVII del Código que nos rige, emitimos el presente dictamen con base en los siguientes:

Antecedentes

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II, 110 fracciones X y XVII, 173 fracción III y 196 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de mayo de 2026 se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social los turnos 127/2026 y 128/2026 descritos en el proemio del presente dictamen.





II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia recibió mediante el oficio 1446/26 el turno 127/26 y mediante el oficio 1447/26 el turno 128/26, ambos de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, con anexos relativos a los Oficios DJCS/ECH/CV/0603/2026 y DJCS/ECH/CV/0614/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, por los que remiten los siguientes proyectos:

- A. Oficio EUC5/DG/1312/2024, suscrito por la Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, entonces Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en adelante Escudo Urbano C5, por el que se solicita suscribir convenio de coordinación y colaboración que le de certeza jurídica a la posesión en **comodato** de diversos **equipos de radiocomunicaciones** que forman parte de la Red Nacional de Radiocomunicación, pertenecientes a Escudo Urbano C5 y que son utilizados por diversas áreas operativas del ayuntamiento de Guadalajara para la atención y coordinación de servicios de emergencias.
- B. Oficio EUC5/DG/1355/2024, suscrito por la Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, entonces Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en adelante Escudo Urbano C5, por el que se solicita suscribir convenio de coordinación y colaboración que le de certeza jurídica a la apertura de la señal de transmisión en la modalidad indirecta denominada **“Terminal Espejo”** que permite el monitoreo y visualización a distancia de la red de cámaras de videovigilancia por medio de los Puntos de Monitoreo Inteligentes (PMI's) que comprenden el proyecto de infraestructura tecnológica que administra el Escudo Urbano C5, a través de enlaces o conexiones VPN, para la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil y bomberos, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres naturales.

III. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes, código y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, quienes integramos las Comisiones Edilicias que dictaminan, hacemos la siguiente relación de:



Consideraciones

Primera. El Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de su autonomía y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, los tres últimos ordenamientos del Estado de Jalisco, el Municipio de Guadalajara es un ente de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultad suficiente para celebrar Convenios de Coordinación y de Colaboración.

Segunda. La Presidenta Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y 28 y 29 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, encabeza el órgano de gobierno municipal y la administración pública que de aquél deriva y tiene a su cargo la aplicación de disposiciones normativas en el ámbito municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, cuidar del orden, planear, dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales y cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

Tercera. Los Ayuntamientos tienen facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus organismos públicos, para ejercer coordinadamente alguna de las funciones o servicios que el municipio tenga a su cargo, emitiendo por medio de decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias sobre asuntos específicos en su relación que influyen en la esfera jurídica institucional y de las personas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Cuarta. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, debe funcionar mediante comisiones las que pueden ser permanentes o transitorias, siendo su obligación, entre otras, recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, en los términos previstos en los artículos 103 y 108, fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



Quinta. Para la aprobación de los dictámenes de comisión se deben observar, en lo que corresponda, las disposiciones previstas para tal efecto en los artículos 94, 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sexta. Corresponde a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, entre otras atribuciones, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los Acuerdos de Cooperación del Municipio, resultando competente para conocer y dictaminar los turnos materia del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Séptima. Corresponde a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, entre otras atribuciones, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a promover el análisis del nivel de preparación del personal adscrito a la dependencia municipal de seguridad pública y proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracción XVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Octava. Analizado el contenido y términos de los asuntos referidos en el cuerpo del presente dictamen, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, quienes integramos la Comisión Edilicia dictaminadora arribamos, en los términos de la fracción II del artículo 99 del Código de Gobierno que nos rige, a las siguientes:

Conclusiones

- a) Del análisis de los instrumentos de colaboración propuestos por el Escudo Urbano C5 se desprende, en lo general, que tienen como finalidad fortalecer los mecanismos de coordinación operativa entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Escudo Urbano C5 y el Municipio de Guadalajara, mediante la interoperabilidad de sistemas de radiocomunicación, video vigilancia y equipamiento tecnológico para la atención de emergencias y el desarrollo de las funciones de seguridad pública; y en lo particular, destaca lo siguiente:

1. Convenio de Comodato de Equipos de Radiodifusión.

Permite la entrega temporal de equipos especializados de radiocomunicación mediante el comodato gratuito, incluyendo tecnología TETRAPOL, ASTRO P25 y terminales digitales portátiles y móviles, en aras de mejorar la cobertura, confiabilidad para fortalecer la coordinación operativa y la capacidad de



comunicación institucional durante la prestación de los servicios de seguridad pública y atención de emergencias.

2. Convenio Terminal Espejo.

Permite el acceso controlado a la red de video vigilancia mediante una terminal de monitoreo remoto, posibilitando la visualización en tiempo real de cámaras vinculadas al sistema de Escudo Urbano C5, en aras de fortalecer las acciones de prevención del delito, la atención de emergencias, la coordinación operativa y la capacidad de reacción institucional representando una mejora significativa en los procesos de análisis, monitoreo y respuesta ante eventos que afecten la seguridad pública, utilizando la infraestructura estatal existente, sin generar costos para el municipio.

3. Convenio de Aprovechamiento de Bandas de Radiofrecuencia.

Permite el uso de frecuencias homologadas administradas por el sistema de Escudo Urbano C5 para la operación de los sistemas de radiocomunicación institucional, favoreciendo la interoperabilidad entre corporaciones de seguridad y emergencias desde una perspectiva táctica y estratégica entre autoridades de distintos órdenes de gobierno, incluyendo la programación gratuita de equipos y capacitación técnica al personal autorizado.

b) Fundamentos del presente dictamen

De conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio de Guadalajara tiene personalidad jurídica y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para organizar su administración pública y vigilar el cumplimiento de las normas dentro de su jurisdicción, siendo la suscripción de convenios una facultad expresa y una herramienta jurídica para eficientar la prestación de servicios y el ejercicio de funciones públicas.

En los términos del artículo 21 constitucional, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, estados y municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley.



En este tenor, las instituciones de seguridad pública de los distintos órdenes de gobierno deben coordinarse para el cumplimiento de dichos fines, lo que implica una actuación concurrente y complementaria, orientada a la prevención de conductas que puedan constituir delitos y a la preservación del orden público.

Aunado a lo anterior, los artículos 8 de la Constitución Política local y 14 y 15 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado prevén la coordinación entre el Estado y los municipios para el ejercicio de la función de seguridad pública, particularmente cuando se trate de materias vinculadas con la seguridad, el orden público y la legalidad.

Por cuanto a las atribuciones de las autoridades municipales para la realización de las acciones que se proponen, prevé el artículo 131 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara que las personas titulares de la administración pública están facultadas para promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia; y en su caso, suscribirlos en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General, la Síndica o el Síndico y la Tesorera o el Tesorero.

Como colofón, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 167, 168 y 169 del mismo Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura está facultada para elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos.

c) Contexto

Es advertible que la implementación de acciones interinstitucionales coordinadas deviene en mayor efectividad al extender el alcance jurídico, material, espacial, en la optimización de recursos humanos y en el fortalecimiento del estado de derecho.

d) En la presente dictaminación se consideró la opinión técnica que a continuación se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, fracción II, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la que se adjunta como anexo al presente dictamen y se tiene por reproducida de manera íntegra, en obvio de repeticiones.

Oficio CGSCG/13442/2026, recibido el 02 de junio de 2026, suscrito por el C. Ismael Ramírez Méndez, Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

De la opinión técnica vertida en el oficio antes descrito, destaca lo siguiente:



1. La Comisaría General de Seguridad Ciudadana indica que: *“considerando que los instrumentos materia de análisis representan beneficios operativos, tecnológicos y de coordinación institucional para el funcionamiento de las funciones de seguridad pública, emite **opinión técnica favorable** respecto de la suscripción del Convenio de Aprovechamiento de Bandas de Radiofrecuencia, Convenio de Terminal Espejo y Convenio de Comodato de Equipos de Radiocomunicación con C5 Escudo Jalisco, al estimarse que su celebración contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de prevención, vigilancia, coordinación y respuesta operativa del Municipio de Guadalajara en beneficio de la seguridad de la población, al encontrarse alineada con el marco jurídico vigente y a los lineamientos nacionales y estatales.”*

e) La aprobación de la iniciativa conlleva las siguientes repercusiones:

- **Sociales.** Permiten el cumplimiento eficaz de las obligaciones que el Municipio de Guadalajara ostenta en materia de prevención del delito, seguridad pública, atención de emergencias en beneficio de la población residente y transeúnte de nuestra ciudad.
- **Laborales.** Ninguna, pues la suscripción de los instrumentos jurídicos propuestos no conlleva la contratación de nuevo personal, ni remoción de servidoras o servidores públicos municipales, ni menoscabo de condiciones laborales actuales.
- **Jurídicas.** Consistentes en la aprobación y autorización para la suscripción de convenios de colaboración y de cooperación para fortalecer la coordinación interinstitucional con el gobierno del Estado de Jalisco, mediante el uso de equipos, infraestructura y plataformas tecnológicas ya existentes, contribuyendo al cumplimiento de los principios de coordinación y colaboración previstos en el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Con dichas acciones no se crean, modifican, derogan, ni abrogan normas existentes, ni derechos de los trabajadores.
- **Presupuestales.** La mera autorización y aprobación para la suscripción de convenios de colaboración y de coordinación propuestos no generan obligaciones económicas directas derivadas de contraprestaciones por parte del Municipio, más allá de las adecuaciones operativas y administrativas necesarias para su implementación. Tampoco implica la erogación de recurso alguno por parte del municipio, ni la contratación de nuevo personal, ni remoción de servidoras o servidores públicos municipales, ni menoscabo de condiciones laborales actuales.



- f) En tal virtud, se considera pertinente la continuidad de la implementación de acciones de coordinación y colaboración que ya se realizan entre Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara, que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de atención de emergencias, prevención, vigilancia, coordinación y respuesta operativa en materia de protección civil, bomberos y seguridad pública que corresponden al Estado y al Municipio coordinadamente, así como la sujeción al estado de derecho, a través del respeto a las leyes y reglamentos aplicables. Por ello, las Comisiones Edilicias dictaminadoras consideramos viable la celebración de estos instrumentos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes los siguientes puntos de:

Decreto

Primero. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5), que den certeza jurídica respecto a la posesión en Comodato de equipos de radiodifusión, utilizados por diversas áreas operativas del Ayuntamiento de Guadalajara para la atención y coordinación de servicios de emergencias; a la apertura de la señal de transmisión en la modalidad indirecta denominada "Terminal Espejo"; y para el Aprovechamiento de Bandas de Radiofrecuencia para la operación de los sistemas de radiocomunicación institucional, los cuales tendrán una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027 y que forman parte integral del presente decreto como anexos 1, 2 y 3.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica revise los proyectos de Convenio de Coordinación y Colaboración referidos en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, coordinando para ello con los representantes correspondientes del Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente los Convenios de Coordinación y Colaboración



señalados en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este Decreto al Gobierno del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales procedentes

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; julio de 2026.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez

Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia, y vocal de la Comisión Edilicia de
Seguridad Ciudadana y Prevención Social

Regidora Mariana Fernández Ramírez

Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad
Ciudadana y Prevención Social

**Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez
Reyes**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidor Humberto Gabriel Trujillo
Jiménez**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia respecto del turno marcado con el número 127/26.

Regidor José de Jesús Becerra Santiago
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y
de la Comisión Edilicia de Seguridad
Ciudadana y Prevención Social

Regidor Salvador Alcázar Mendivil
Vocal de la Comisión Edilicia de Seguridad
Ciudadana y Prevención Social

Regidor Julio César Covarrubias Mendoza
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Gabriel Vázquez Suárez
Vocal de la Comisión Edilicia de Seguridad
Ciudadana y Prevención Social